

RESOLUCIÓN N° 0489 12 OCT 2023

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que la doctora EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ identificada con la C.C. No 49.743.464, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, solicitó a Corpocesar nuevo permiso para explorar en busca de agua subterráneas en el predio de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-184090 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Las Delicias).
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Álvaro Rafael Urbina Aroca.
5. Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso.
6. Autorización otorgada por el propietario del predio Álvaro Rafael Urbina Aroca a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8 para que “solicite y trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas y la concesión de aguas subterráneas”.
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ identificada con la C.C. No 49.743.464 ostenta la calidad de Representante Legal.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 105 de fecha 18 de agosto de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de septiembre de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

0489

112 OCT 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

2

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas es de tipo rural y se denomina "Las Delicias" y se ubica en la zona rural de Valledupar. Para acceder al sitio, se avanza por la vía que conduce de Valledupar al corregimiento de La Mesa, recorriendo aproximadamente 6.4 Km desde la salida del parque Don Carmelo hasta la entrada al predio que se encuentra al costado izquierdo de la vía principal. El predio está identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-184090 y posee un área de 86 Has con 4.370,892 m<sup>2</sup>.



**Ilustración 1. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090**



**Ilustración 2. Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090**

#### **1. Propietario del predio.**

El titular de derecho real del predio de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-184090, es ALVARO RAFAEL URBINA AROCA identificado con cédula de ciudadanía No. 77.006.212.

0489 de 12 OCT 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

3

## 2. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será INGENIERÍA EXPLORACIONES S.A.S. con identificación tributaria No. 804017824-3.

## 3. Especificación del equipo a emplear.

- Motor de plataforma de 250 HP marca Isuzu.
- Bomba de lodos 5x8 marca gardem-dember.
- Bomba hidráulica de 35 GPM.
- Motobomba auxiliar de 16 HP.
- 3 cajas de Fuller, para el funcionamiento de la bomba, rotatoria y winche.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Torre telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos de 8 1/2", 9" y 12 1/2".

## 4. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada como fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio con la posible profundidad exploratoria de 60 mts en diámetro de 6 pulgadas.

## 5. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Adecuación del área de trabajo.
- Ubicación y preparación del equipo.
- Izada de torre y nivelación.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 8 1/2" ampliación a 12 1/4".
- Análisis de muestra granulométricas.
- Registro geoelectrico.
- Diseño del pozo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado de acuerdo con el diseño del pozo.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección del pozo.
- Sello sanitario.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.

Continuación Resolución No **0489** de **12 OCT 2023** por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

4

#### 6. Características hidrogeológicas de la zona.

Los resultados de la prospección Geoléctrico, cuyo informe se anexa en la solicitud, determinaron la existencia de una cubierta de material sedimentarios no consolidados conformados por niveles de gravas y fragmentos de roca soportados en una matriz areno arcillosa correspondientes a un depósito aluvial reciente (Qal). La zona principal de recarga proveniente de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la reinfiltración de las corrientes superficiales existentes y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de valles pocos profundos y sobre una topografía plana de suelo poco consolidado, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas. La influencia de las lluvias y las cantidades de precipitación anual en esta zona, son muy importantes en la distribución de las aguas de escorrentía y la infiltración, lo mismo que los ciclos de lluvias y períodos secos, agregados a factores climáticos muy marcados en la región como el viento y la radiación solar, que controlan la evapotranspiración, generando nubes y corrientes térmicas. Todos estos factores influyen en la infiltración de aguas superficiales, lo mismo que en la retención de humedad en el subsuelo en las zonas donde se hicieron los Sondeos Eléctricos.

#### 7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

#### 8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en el predio “Las Delicias” de matrícula inmobiliaria No. 190-184090 que está ubicado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar, en un área exploratoria superficial de 107.688 m<sup>2</sup> aproximadamente.

#### 9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 107.688 m<sup>2</sup> dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Exploración Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090

| Punto | Polígono de Exploración<br>Predio de matrícula inmobiliaria No.<br>190-184090 |               |
|-------|---|---------------|
|       | N   | W             |
| 1     | 10°26'21.77''   | 73°20'03.99'' |
| 2     | 10°26'22.29''   | 73°19'50.66'' |
| 3     | 10°26'14.06''   | 73°19'47.31'' |
| 4     | 10°26'13.70''   | 73°20'01.70'' |

0489

12 OCT 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

5



Ilustración 3. Georreferenciación del área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090

10. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en dos meses, sin embargo, se considera otorgar el permiso por un término de un (1) año teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso de riego doméstico, teniendo en cuenta que se anexó con la solicitud Resolución 20001-2-19-0061 por medio de la cual la Curaduría Urbana No. 2 de Valledupar, concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, pues el solicitante proyecta la parcelación en lotes para construcción de viviendas campestres.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090 denominado Las Delicias ubicado en zona rural jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. identificado con identificación tributaria No. 901454851-8, en un área exploratoria superficial de 107.688 m<sup>2</sup> comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

| Punto | Polígono de Exploración<br>Predio de matrícula inmobiliaria No.<br>190-184090 |               |
|-------|---|---------------|
|       | N   | W             |
| 1     | 10°26'21.77''   | 73°20'03.99'' |
| 2     | 10°26'22.29''   | 73°19'50.66'' |
| 3     | 10°26'14.06''   | 73°19'47.31'' |
| 4     | 10°26'13.70''   | 73°20'01.70'' |

”

0489

12 OCT 2023

Continuación Resolución No 0489 de 12 OCT 2023 por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

6

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de

0489

11 2 OCT 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

7

exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 107.688 m<sup>2</sup>, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

| Punto | Polígono de Exploración<br>Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-184090 |              |
|-------|--|--------------|
|       | N  | W            |
| 1     | 10°26'21.77”   | 73°20'03.99” |
| 2     | 10°26'22.29”   | 73°19'50.66” |
| 3     | 10°26'14.06”   | 73°19'47.31” |
| 4     | 10°26'13.70”   | 73°20'01.70” |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.

0489

12 OCT 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

8

- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
  9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
  13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**0489**
**12 OCT 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

9

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

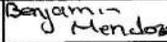
**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **12 OCT 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
 DIRECTOR GENERAL

|          | Nombre Completo   | Firma   |
|----------|---|---|
| Proyectó | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.   |  |
| Revisó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 177-2021.